



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado : MARIA DEL CARMEN POLANIA TEJADA
Radicado : 2022-566

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resultan a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890200756-7** y en contra de **MARIA DEL CARMEN POLANIA TEJADA CC. 36.276.528**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 3477549 del 13 de agosto del 2019

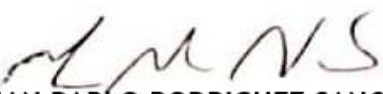
1.- Por la suma de \$13.932.679, correspondiente al saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$699.534, correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 5 de abril del 2021 al 5 de julio del 2021.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través del correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ identificada con CC. 36.171.652 expedida en Neiva y tarjeta profesional No. 53.631 del CSJ. para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ